

REGLAMENTO INTERNO DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA 2025

Visto:

- Lo dispuesto en el artículo 46 letra f) del DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370, que exige la tenencia de un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad escolar;
- La Ley Sobre Violencia Escolar N° 20.536, que promueve la buena Convivencia Escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos y establece que todos los Establecimientos Subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el Establecimiento y los distintos actores de la Comunidad Educativa, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrán contravenir la normativa vigente, que cada Establecimiento Educacional tiene el derecho a definir sus propias normas de Convivencias, etc., entre otras especificaciones;
- La Ley de Inclusión Escolar N° 20.845, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado;
- La Ley Aula Segura N° 21.128, que establece procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar;
- La Ley N° 21.545, cuyo objetivo es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la educación social de los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista, eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática.
- Las disposiciones contenidas en la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación que imparte instrucciones sobre los reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado; y,

Considerando:

- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento Interno acorde con su Proyecto Educativo Institucional y con las características y necesidades de sus estudiantes enmarcados en la ley y en todas las normas vigentes;
- Que el Colegio Intercultural Trememn valora y promueve una formación que se sustenta en los valores propios de la civilización occidental, cimentando su trabajo en los cuatro valores fundamentales declarados en el Proyecto Educativo Institucional: respeto, esfuerzo, responsabilidad y excelencia;
- Que el propósito general del Reglamento Interno es regular las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa y su práctica debe conducir a evitar interpretaciones erróneas de los diferentes estamentos en cuanto a la convivencia;
- Que el sentido de la norma es ayudar a los estudiantes a crecer progresivamente en autonomía, en la capacidad de actuar responsablemente y de convivir en armonía con los otros, para lo que se requiere el acompañamiento, la supervisión y el apoyo pedagógico por parte de los adultos;
- Que los apoderados han declarado, al momento de la matrícula, su compromiso de adhesión al proyecto educativo y a los reglamentos del Colegio Intercultural Trememn; y,
- Lo aprobado por el Consejo Escolar.

Resuelvo:

1º. **Se establecen** las siguientes disposiciones que regulan la convivencia de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Intercultural Trememn.

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. En el presente reglamento, se utilizan de manera inclusiva términos como “docente”, “estudiante”, “pupilo”, “profesor”, “compañero”, “apoderado” y sus respectivos plurales, para referirse a todas las personas.

Artículo 2º. Los estudiantes del Colegio Intercultural Trememn, mientras vistan su uniforme escolar o participen de actividades oficiales representando al colegio, estarán sujetos a las normas que rigen en este

Reglamento Interno.

Artículo 3º. El presente Reglamento Interno tiene como objeto desarrollar en los estudiantes una personalidad sobre la base de los valores establecidos en el Proyecto Educativo del Colegio, capacitándolos para manifestar una convivencia fraterna, solidaria y democrática que contribuya al logro de los objetivos educativos del Colegio Intercultural Trememn y prevenga toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Artículo 4º. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento aseguran el Derecho a la Educación de todos los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar en el Colegio Intercultural Trememn.

Artículo 5º. Las normas establecidas tienen por objeto favorecer el ambiente educativo, de tal manera que los estudiantes recibirán un trato digno, de respeto a su persona, que permita la pertenencia e identidad con el establecimiento. Para ello, se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la Comunidad Educativa del Colegio Intercultural Trememn.

TÍTULO II.

DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES BÁSICAS

Artículo 6º. El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la Comunidad Educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del Colegio.

Artículo 7º. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- a) **Comunidad Educativa del Colegio Intercultural Trememn:** A la agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran esta institución educacional, la que incluye a los estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, equipo docente y directivos.
- b) **Sana convivencia escolar:** Es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben mutuamente. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejerza sus derechos y cumpla con sus deberes correlativos.
- c) **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos, permitiendo el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- d) **La disciplina en el contexto escolar** se entiende como el conjunto de normas que regulan la convivencia entre los miembros de un grupo, educando y promoviendo el desarrollo de la responsabilidad personal y el bien común. La disciplina escolar tiene como objetivo, educar la responsabilidad, los límites personales, la auto regulación, el respeto por el otro y el bien común, a través del cumplimiento de las normas establecidas, la organización del tiempo y el espacio común.
- e) **Agresividad:** Las conductas que corresponden a una respuesta instintiva o impulsiva como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que, eventualmente, podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.
- f) **Conflicto:** Todo acto que involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo, debido a intereses diferentes. Es un hecho social que debe ser abordado y resuelto, no ignorado; y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
- g) **Violencia:** todo comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra (s) y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y promuevan la convivencia social.
- h) **Acoso escolar o bullying:** todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro.
- i) **Agresión sexual:** Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad (indemnidad) sexual de otra persona.
- j) **Abuso sexual:** El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil; implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor recibe una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por

medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

- k) **Vulneración de Derechos:** corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y la legislación nacional vigente, la cual puede ser constitutiva de delito o no (defensorianinez.cl, s.f.). Se considera vulneración de derechos las siguientes situaciones de maltrato: Propinar golpes, gritos, acciones de abandono, falta de cuidados higiénicos, inasistencia a clases reiteradas sin justificación, vivir violencia intrafamiliar, abuso sexual y otros maltratos psicológicos y físicos. (www.supereduc.cl)

Artículo 8º. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Artículo 9º. Los padres, madres, apoderados, docentes y asistentes de la educación del Colegio Intercultural Trememn, deberán informar por escrito, a la Directora Académica, las situaciones de acoso escolar, violencia física o psicológica, que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales sean testigos o tomen conocimiento.

Artículo 10º. El Director del establecimiento tiene la responsabilidad de que se adopten oportunamente las medidas pedagógicas formativas, medidas pedagógicas reparatorias o medidas pedagógicas disciplinarias que el Manual de Convivencia de este Reglamento Interno dispone.

Artículo 11º. Los directivos, docentes y asistentes de la educación deberán denunciar, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los Protocolos, cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas, desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

TÍTULO III.

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 12º. La Ley General de Educación establece derechos y deberes para todos los miembros de la comunidad educativa consagrados en su artículo 10º, especialmente los siguientes:

1. Respeto a estudiantes:

a) Derechos a:

- i. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;
- ii. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales;
- iii. No ser discriminados arbitrariamente;
- iv. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos;
- v. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, su identidad y orientación sexual, conforme al reglamento interno del establecimiento;
- vi. Ser informados de los criterios y condiciones evaluativas en la aplicación de instrumentos de evaluación;
- vii. Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo del reglamento del establecimiento;
- viii. Participar responsablemente en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos;
- ix. Elegir, según sus intereses, los talleres extraprogramáticos ofrecidos -que se entienden como espacios educativos, donde se promueven procesos de apropiación de conocimientos y de participación social- asumiendo que la electividad es personal, pero el cumplimiento del programa del taller elegido es compromiso ineludible;
- x. Conocer las anotaciones registradas en el libro de clases - registro de observaciones leves y hoja de vida - y a que se aplique lo establecido en la normativa correspondiente; y,
- xi. Tener acceso a la biblioteca y a utilizar los textos y materiales que la integran, así como a la sala de computación y el uso de los equipos dispuestos en ella. Lo anterior, respetando los horarios establecidos para el cumplimiento de su función.

b) Deberes de:

- i. Conocer lo establecido en la Normativa Interna para garantizar el correcto actuar individual y contribuir a la buena y sana convivencia escolar.
- ii. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la

- comunidad educativa;
- iii. Resolver pacíficamente los conflictos ya que esta es una actitud institucional que debe ser practicada por todos los integrantes de la Comunidad Educativa
- iv. Asistir puntualmente a clases;
- v. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades, responsabilizándose de su propio proceso de aprendizaje;
- vi. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Establecimiento;
- vii. Promover y asegurar una buena convivencia escolar y realizar sus actividades sobre la base del respeto, que propicie un ambiente de convivencia fraterno, solidario y democrático;
- viii. Actuar con honestidad y apego a la verdad en todos los ámbitos del quehacer de la comunidad educativa;
- ix. Respetar la labor de sus profesores y el derecho al aprendizaje de sus compañeros;
- x. Entregar información oportuna de situaciones de agresividad, conflicto, violencia o acoso escolar, entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, y participar en el esclarecimiento de los hechos denunciados;
- xi. Utilizar, adecuadamente, los bienes materiales y las instalaciones que constituyen el patrimonio del Colegio y respetar las pertenencias de otros integrantes de la Comunidad Educativa. Todo acto en contrario exige la reparación del daño provocado, además de la medida disciplinaria pertinente;
- xii. Abstenerse de todo tipo de manifestaciones de pololeo, besos y abrazos, aun cuando estén autorizados por sus padres, entendiendo que es una manifestación privada de la afectividad;
- xiii. Seguir las orientaciones de la comunidad docente y funcionarios del Colegio, respecto de su aprendizaje y comportamiento; y,
- xiv. Responsabilizarse por el dinero u objetos de valor, tales como juegos electrónicos, teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos que porten en el establecimiento.
- xv. Resguardar la privacidad de los datos digitales personales y de los demás miembros de la comunidad.

2. Respeto a Padres, Madres y Apoderados

a) Derechos a:

- i. Ser informados, por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos, respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
- ii. Ser informados del funcionamiento del establecimiento.
- iii. Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- iv. Plantear por escrito, respetuosa y responsablemente dudas, inquietudes y sugerencias, las cuales serán atendidas por quien corresponda, según ámbito de competencia;
- v. Elegir y ser elegido para integrar la Directiva de Subcentro de Padres y Apoderados de curso; y,
- vi. Elegir y ser elegido para integrar la directiva general del Centro de Padres y Apoderados, según sus propios estatutos.

b) Deberes de:

- i. Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento;
- ii. Apoyar su proceso educativo;
- iii. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional;
- iv. Respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- v. Comprometerse que su pupilo respete las Normas de Convivencia.
- vi. Promover la buena convivencia y participar, activamente, en las acciones de prevención de todo tipo de violencia o acoso escolar.
- vii. Procurar el bien superior del estudiante resguardando la asistencia, la puntualidad y la permanencia durante toda la jornada escolar.
- viii. Asistir puntual y oportunamente a las reuniones de Padres y Apoderados.
- ix. Asistir al establecimiento cada vez que sea citado por razones académicas, actitudinal y/o conductual de su pupilo.
- x. Informar oportunamente en caso de enfermedad o tratamientos médicos prolongados de su pupilo, debidamente acreditado con un certificado del médico tratante.
- xi. Justificar la inasistencia del estudiante. Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado a través de correos electrónicos personales a los asistentes de educación correspondiente o comunicación escrita en la Agenda Escolar, al momento en que el estudiante se reincorpora a clases. Las inasistencias superiores a un día *deben ser justificadas*

con certificado médico o personalmente por el (la) apoderado(a);

- xii. Informar oportunamente cualquier situación que pudiese afectar la asistencia de su pupilo al colegio u otra que afecte sus aprendizajes o relación con otros miembros de la comunidad;
- xiii. Asumir el costo económico de reparación o reposición por cualquier daño provocado por su pupilo al patrimonio del establecimiento educacional, a los de sus compañeros u otros integrantes de la Comunidad Educativa;
- xiv. Garantizar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII de este Reglamento Interno, la correcta presentación personal de su pupilo;
- xv. Desarrollar hábitos de higiene para asegurar la salud física, emocional y social de su pupilo, toda vez que promueven la prevención de enfermedades, contribuyen su desarrollo general y a su calidad de vida en el presente y en el futuro.
- xvi. Proveer oportunamente a su pupilo de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de aprendizaje solicitados por los profesores.
- xvii. Proveer la alimentación adecuada al estudiante para no afectar su permanencia en la jornada escolar.
- xviii. Expresar en palabra y acto una actitud de respeto a todos los integrantes de nuestra Comunidad Educativa; y,
- xix. No interrumpir o perturbar a su pupilo con llamadas telefónicas o contactos a través de redes sociales durante el desarrollo de la jornada escolar. Cualquier situación extraordinaria debe ser informada o solicitada a través de Inspectoría.

3. Respeto a Docentes

a) Derechos a:

- i. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- ii. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- iii. No ser contactados en horarios fuera de la jornada laboral.
- iv. Ser escuchados y proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

b) Deberes de:

- i. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable, entregando una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia.
- ii. Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- iii. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- iv. Preparar y entregar clases bien planificadas, con metodologías que les permitan desarrollar habilidades para convivir con otros, siendo autocrítico y proactivo.
- v. Trabajar en equipo con sus pares.
- vi. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- vii. Respetar las normas del establecimiento y tener un trato respetuoso, tolerante e inclusivo con todos los miembros de la comunidad educativa.
- viii. Ser leal con los principios y valores del proyecto educativo.
- ix. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- x. Promover y cautelar un ambiente adecuado de aprendizaje y trabajo escolar.

4. Respeto a Asistentes de la Educación:

a) Derechos a:

- i. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- ii. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- iii. Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- iv. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

b) Deberes de:

- i. Ejercer su función en forma idónea, colaborando de manera responsable y participativa con el profesor.
- ii. Respetar las normas del establecimiento.
- iii. Brindar un trato respetuoso, tolerante e inclusivo a todos los miembros de la comunidad educativa.
- iv. Ser leal con los principios y valores del proyecto educativo.
- v. Apoyar la gestión pedagógica y de convivencia del colegio.

5. Respeto a Equipos Docentes Directivos

1. Derechos a:

- i. Conducir la realización del PEI del establecimiento que dirigen.
 - ii. Conducir los procesos que incidan en la convivencia escolar.
- 2. Deberes de:**
- i. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de éste.
 - ii. Desarrollarse profesionalmente.
 - iii. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
 - iv. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen, especialmente el PEI, normas de convivencia escolar y normas del funcionamiento del colegio.
 - v. Realizar supervisión pedagógica en el aula.
- 6. Respecto al Sostenedor**
- a) Derechos a:**
- i. Establecer y ejercer un PEI, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley.
- b) Deberes de:**
- i. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
 - ii. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
 - iii. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos.
 - iv. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero del establecimiento a la Superintendencia. Esa información será pública.
 - v. Entregar a los padres, madres y apoderados la información que determine la ley y a someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
 - vi. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que sostienen especialmente el PEI, normas de convivencia escolar y normas del funcionamiento del colegio.

TÍTULO IV.

REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 13º. Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento:

- Educación parvularia primer y segundo nivel de transición.
- Educación general básica completa
- Educación media científico-humanista completa.

Artículo 14º. Régimen de jornada escolar: El colegio se adscribe al régimen de jornada escolar completa diurna.

Artículo 15º. Horarios de clases: Los alumnos deben asistir regular y puntualmente a todas las clases y/o actividades curriculares programadas en los horarios establecidos por el Colegio. El establecimiento se abre a las 7:30 horas y cierra a las 18:00 horas. Las clases se realizan según lo establecido en los planes y programas de estudio para cada nivel, contemplando recreos, hora de almuerzo, talleres curriculares y actividades extraprogramáticas elegidas. No se permite la permanencia de los estudiantes en el establecimiento después del término de sus actividades académicas y/o talleres.

Artículo 16º. Organigrama del establecimiento y roles de los docentes, directivos y asistentes de la educación.



El personal del establecimiento educacional se rige por lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad; en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar; en los Protocolos; en la Normativa emanadas de la autoridad educacional; y en la normativa laboral vigente.

A los **docentes directivos** les corresponde la tarea de dirección, administración, supervisión y coordinación del establecimiento educacional. El Equipo Directivo debe conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional, forjando una comunidad educativa orientada al logro de los aprendizajes de los estudiantes. Para ello deben gestionar, orientar, supervisar y coordinar a los diferentes actores que la conforman, así como sus procesos, cautelando el cumplimiento de los lineamientos y orientaciones establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

A los **docentes** les corresponde no sólo transmitir el saber propio de la disciplina que enseña sino también, el asumir el compromiso de formar y desarrollar actitudes, valores y habilidades que apunten al desarrollo integral de sus estudiantes, “capacitándolos para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del país” Art.2°LGE.

A los **Asistentes de la Educación** les corresponde ejecutar las tareas propias de su cargo descritas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, teniendo presente que trabajan en un establecimiento educacional y forman parte de la comunidad educativa. Sus servicios los ejecutan como auxiliares menores hasta profesionales, realizando sus labores en el marco y en contribución con el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 17º. Mecanismos de comunicación del colegio con los estudiantes, padres, madres y/o apoderados.

- a) Agenda escolar;
- b) Correo electrónico institucional;
- c) Plataforma web institucional; y,
- d) Paneles en espacios comunes del establecimiento.

TÍTULO V.

REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

Artículo 18º. El proceso de admisión estará regido por la normativa emanada de la legislación vigente, a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE) en www.sistemadeadmisionescolar.cl, donde se encuentra toda la información oficial.

TÍTULO VI.

REGULACIONES SOBRE PAGO Y BECA

Artículo 19º. El Colegio Intercultural Trememn es un Establecimiento Educacional Subvencionado con Financiamiento Compartido. Le corresponde mantener un sistema de exención o becas que estará regido

por un reglamento, y sus bases generales deberán comunicarse por escrito a los padres y apoderados, antes del 30 de agosto de cada año.

El reglamento de becas debe contener los siguientes puntos:

- a) Las bases del reglamento deben establecer criterios y procedimientos objetivos y transparentes para la postulación y selección de los beneficiarios.
- b) Establecer los parámetros que calificarán la situación socioeconómica de los alumnos y su grupo familiar, para la asignación de la beca.
- c) Al menos dos tercios de las exenciones deben otorgarse atendiendo exclusivamente las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar.
- d) Debe establecer igualdad y equidad en su postulación, lo que se traduce en que todos los alumnos del establecimiento pueden postular al beneficio de la beca.
- e) Debe establecer procedimientos de postulación, asignación y apelación para todos los postulantes.

TÍTULO VII.

REGULACIONES SOBRE PRESENTACIÓN Y USO DE UNIFORME ESCOLAR

Artículo 20º. Los estudiantes deben utilizar completo y obligatoriamente el uniforme oficial del Colegio adecuado a su identidad de género en todas las actividades escolares, el que siempre debe estar limpio, ordenado y en buen estado, de acuerdo con las siguientes indicaciones.

Uniformes del colegio son:

Falda institucional o pantalón azul de colegio. Polera blanca institucional. Calcetas azules. Calzado negro sin plataforma Chaleco institucional. Parka o polerón azul marino sin estampados Delantal o cotona de 1° a 4° básico	Pantalón gris de colegio. Polera blanca institucional. Calcetines oscuros. Calzado negro Chaleco institucional. Parka o polerón azul marino sin estampados. Delantal o cotona de 1° a 4° básico
Buzo Institucional Polera blanca institucional Delantal o cotona de 1° a 4° básico	

Artículo 21º. Para las clases de Educación Física, los estudiantes utilizarán obligatoriamente el uniforme oficial del Colegio: buzo institucional, polera azul institucional, zapatillas deportivas y artículos de aseo. Se recomienda el uso de jockey y protector solar para protegerse de los rayos UV.

Artículo 22º. Solo los estudiantes de cuartos medios podrán utilizar un polerón uniforme diseñado por el curso, el cual debe ser autorizado por el profesor jefe y la Dirección del Colegio. Quienes no utilicen este polerón deben utilizar lo señalado en el artículo 20º.

Artículo 23º. El uniforme oficial del Colegio constituye una prenda formal que no puede ser modificada en base a modas o estilos personales. De igual manera el uso del uniforme no debe exhibir la ropa interior del o la estudiante.

Artículo 24º. Los estudiantes deben presentarse y mantenerse aseados y ordenados, con el pelo limpio y ordenado, con su rostro despejado, sin barba, para el adecuado desarrollo de las actividades escolares.

Artículo 25º. Los estudiantes no podrán usar accesorios que puedan afectar su seguridad, tales como uñas acrílicas, pestañas postizas, pendientes, piercing, expansiones, cadenas, anillos u otros que obstaculicen el desarrollo de las tareas académicas.

TÍTULO VIII.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

Artículo 26º. Plan Integral de Seguridad Escolar.

El Plan Integral de Seguridad Escolar constituye una metodología de trabajo permanente, mediante la cual se logra una planificación eficiente y eficaz de seguridad para la comunidad escolar en su conjunto, adaptable a las particulares realidades de riesgos y de recursos del establecimiento educacional y un aporte sustantivo a la formación de una cultura preventiva, mediante el desarrollo proactivo de actitudes y conductas de protección y seguridad. Se deberán conocer y aplicar las normas de prevención y seguridad en todas las actividades diarias, lo que ayudará a controlar los riesgos a los cuales está expuesta la comunidad escolar.

Anualmente se presentará al Consejo Escolar el “**Plan Integral de Seguridad Escolar**”. La difusión e instrucción de los procedimientos del plan debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación. (ANEXO NORMATIVA/PROTOSCOLOS en página web)

Artículo 27º. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones

de vulneración de derechos de estudiantes.

Se entiende que existe vulneración de los derechos del niño, cuando no se atienden las necesidades básicas que requiere y que el adulto responsable debe proveer. Son ejemplo de estas situaciones cuando: no se proporciona la atención médica básica; no se brinda protección y se les expone a situaciones de peligro o de riesgo; no se atienden sus necesidades físicas, psicológicas u emocionales; existe abandono. Anualmente se presentará al Consejo Escolar el **“Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes”**. Dicho protocolo estará publicado en la página institucional. La difusión e instrucción de los procedimientos del protocolo debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación. (ANEXO NORMATIVA/PROTOCOLOS en página web)

Artículo 28º. Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Se entenderá por agresiones sexuales, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un estudiante de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del afectado, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo las diversas plataformas o aplicaciones de internet, cualquier medio de interacción ya sea impresos, sonoros o digitales, etc., dentro o fuera del establecimiento, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del colegio. El colegio tomará medidas inmediatas, equitativas y correctivas con la autoridad que le compete en lo referente a informes, denuncias y quejas que hubiesen llegado formalmente al conocimiento del establecimiento. Anualmente se presentará al Consejo Escolar el **“Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes”**. Dicho protocolo estará publicado en la página institucional. La difusión e instrucción de los procedimientos del protocolo debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación. (ANEXO NORMATIVA/PROTOCOLOS en página web)

Artículo 29º. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables. Anualmente se presentará al Consejo Escolar un **“Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento”**. Dicho protocolo contiene estrategias de prevención y estará publicado en la página institucional. La difusión e instrucción de los procedimientos del protocolo debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación. (ANEXO NORMATIVA/PROTOCOLOS en página web)

Artículo 30º. Accidentes Escolares.

Se entenderá por accidente escolar “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte”. Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida al colegio o regreso al hogar. Anualmente se presentará al Consejo Escolar un **“Protocolo de accidentes escolares”**. Dicho protocolo estará publicado en la página institucional. La difusión e instrucción de los procedimientos del protocolo debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación. (ANEXO NORMATIVA/PROTOCOLOS en página web)

Artículo 31º. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

El establecimiento cuenta con un local escolar que tiene las condiciones de capacidad, seguridad, higiene ambiental y salubridad suficientes para el número de estudiantes. Estas condiciones se encuentran aprobadas por el Ministerio de Educación, quien otorgó la autorización para funcionar como establecimiento educacional. Por su parte, el colegio cuenta con un personal suficiente para asegurar el mantenimiento y aseo de la infraestructura escolar, a cargo del Jefe de Aseo y Mantenimiento del colegio. A este último le corresponderá, junto al Administrador General, establecer un Plan Anual que contemple procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general, considerando también la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

En caso de ocurrencia de enfermedades de alto nivel de contagio, se promoverá acciones preventivas diseñadas por la autoridad correspondiente, tales como campañas de vacunación y fluoración masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos. Adicionalmente, se ejecutarán las medidas necesarias para su cuidado, como ventilación de las salas de clases, desinfección de ambientes educativos, prácticas de higiene y autocuidado como lavado de manos, uso de alcohol gel y pañuelos desechables. En caso de pediculosis o conjuntivitis y/o impétigo se solicitará a los apoderados los tratamientos correspondientes erradicando completamente el contagio y/o la enfermedad antes de reintegrarse a clases.

TÍTULO IX.

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Artículo 32º. Regulaciones técnico-pedagógicas.

Se entiende por gestión técnico-pedagógica aquella referida a la orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, entre otras. Corresponde al Consejo de Profesores respectivo, de carácter consultivo, expresar la opinión profesional de sus integrantes de conformidad a las materias que se expongan en tabla en concordancia con el proyecto educativo del establecimiento y se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas propios del colegio y del Ministerio de Educación.

Artículo 33º. Regulaciones sobre promoción y evaluación.

El establecimiento educacional cuenta con normas sobre promoción y evaluación, contenidas en el **Reglamento de Evaluación y Promoción**, que resguarda el derecho de los estudiantes a ser evaluados y promovidos, de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, y considera las reglas especiales para aquellos que requieran evaluación diferenciada, en los términos señalados en la normativa que regula esta materia. (ANEXO NORMATIVA/REGLAMENTOS en página web)

Artículo 34º. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

Los y las estudiantes que son padres y madres, y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás educandos respecto al ingreso y permanencia en el establecimiento educacional. Con el propósito de entregar orientaciones claras de actuación a la comunidad educativa en general frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes en el colegio, anualmente se presentará al Consejo Escolar un **“Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas”**. Dicho protocolo estará publicado en la página institucional. La difusión e instrucción protocolo debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación. (ANEXO NORMATIVA/PROTOCOLOS en página web)

Artículo 35º. Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.

Los viajes o giras de estudio y las salidas pedagógicas, constituyen una actividad organizada por el colegio, complementaria al proceso de enseñanza, en tanto permiten el desarrollo integral del estudiante. Estas acciones deben planificarse como una experiencia de aprendizaje relacionada con los distintos ámbitos que señalan las bases curriculares de cada nivel.

Se entenderá por viaje o gira de estudios el conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, dentro del **territorio nacional, grupos de estudiantes de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales** (artículo 1º del DS N°2822, de 1970, Mineduc).

Las salidas pedagógicas corresponden a salidas por unas horas, un día o jornada dentro o fuera de la ciudad, a lugares de interés pedagógico. Aquellas visitas realizadas dentro del horario de clases deben quedar registradas en el Libro de Clases oportunamente. Dichas salidas: i) Serán coordinadas y dirigidas por un profesor o asistente de la educación, quién será el responsable de la visita y acompañará a los alumnos hasta su regreso al colegio. ii) deberán contar con la autorización escrita del apoderado de cada alumno participante, de no existir autorización el alumno no podrá salir del establecimiento y desarrollará la actividad académica que se determine. iii) Se debe asegurar que ningún alumno se margine de la actividad por motivos económicos. iv) La inasistencia a esta actividad debe ser justificada por escrito por el apoderado. v) El profesor responsable deberá entregar a la Dirección, un informe de la actividad realizada de acuerdo con el formato incorporado en el protocolo de salidas pedagógicas. vi) Durante el desarrollo de la actividad, los alumnos participantes se regirán por las normas de convivencia establecidas en el presente manual de convivencia.

En todo caso, se deberá tener siempre presente las instrucciones que sobre esta materia dicte la Superintendencia de Educación

Anualmente se presentará al Consejo Escolar el **“Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio”**. Dicho protocolo estará publicado en la página institucional. La difusión e instrucción de los procedimientos del plan debe extenderse a todo el personal docente para su correcta interpretación y aplicación. (ANEXO NORMATIVA/PROTOCOLOS en página web)

TÍTULO X.

MANUAL DE CONVIVENCIA: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

PÁRRAFO 1.

CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 36º. El Proyecto Educativo del Colegio orienta su acción en fortalecer desde la niñez lo que denominamos “disciplina de vida”, la que configura un marco dentro del cual moverse, ubicarse y comunicarse. Por esto, la disciplina es concreción de los valores institucionales de Respeto, Responsabilidad y Esfuerzo para lograr la Excelencia.

1. El Respeto: es un valor educativo que se define como la capacidad de reconocer, aceptar, apreciar y

valorar las cualidades, derechos y diferencias de los demás. Es un valor que se manifiesta en actitudes y conductas que promueven la convivencia en armonía.

En el ámbito educativo, el respeto es importante porque:

- Permite trabajar en equipo e intercambiar experiencias.
- Ayuda a entender la necesidad de crear climas de aula apropiados para el aprendizaje.
- Es fundamental para que los alumnos se desarrollen como personas y miembros de la sociedad.
- Sirve como guía en las situaciones de interacción que se dan entre los integrantes de la comunidad educativa, esto implica aceptar las reglas y las normas acordadas.

- 2. La Responsabilidad:** en el ámbito educativo, la responsabilidad es la capacidad de un estudiante de actuar de manera correcta, cumplir con sus obligaciones y comprometerse con propósitos colectivos.

La responsabilidad es un valor que se debe educar desde la familia y la escuela, y es fundamental para formar individuos autónomos y capaces de tomar decisiones informadas.

Para fomentar este valor en los estudiantes, el núcleo pedagógico debe trabajar de manera coordinada especialmente en la promoción de las siguientes responsabilidades:

- Cumplir con las tareas y los plazos de entrega, de preparación de pruebas, trabajos, y de todo compromiso adquirido.
- Respetar a los compañeros,
- Colaborar en equipos de trabajo.
- Uso del uniforme escolar y oficial del colegio.
- Asistencia y puntualidad en clases y actividades propias del colegio.
- Correcta presentación personal e higiene adecuada.
- Cuidado de los útiles escolares.
- Cuidado de la documentación oficial del colegio.
- Entrega oportuna al padre, madre y/o apoderado, de las comunicaciones del colegio.
- Entrega oportuna de certificados médicos u otros documentos requeridos por el colegio.
- Orden y limpieza de la sala de clases del colegio y su entorno.
- Devolución oportuna al colegio de comunicaciones firmadas.
- Devolución oportuna al colegio de libros y recursos facilitados por Encargado de CRA.
- Cuidado de la salud y alimentación sana.

- 3. El Esfuerzo** educativo se define como la dedicación y el compromiso que un estudiante pone en su proceso de aprendizaje. Este concepto incluye:

- El tiempo y la energía que se invierten.
- La actitud y la disposición para enfrentar retos y superar obstáculos.
- La responsabilidad y el trabajo.
- El aprovechamiento de las oportunidades de aprendizaje.
- Se relaciona con la perseverancia y la disciplina, y es clave para el éxito educativo.

El esfuerzo, por lo tanto, es algo fundamental para la consecución de los valores. Cualquier valor que queramos conseguir en la vida lleva consigo un esfuerzo propio. La cultura del esfuerzo enseña a: Ser adaptativo, Asumir responsabilidades, Tomar los tropiezos de forma positiva y realista, Desarrollar la constancia.

- 4. La Excelencia:** se asigna con ello a quien sobresale en bondad, mérito y estimación, y es modelo o referente para sus pares que le hace digno de singular aprecio y estimación. Es la condición que esperamos puedan lograr cada uno de nuestros estudiantes, según el desarrollo de sus propias capacidades, logrando alcanzar los valores que le permiten crecer junto con los otros. Una de las condiciones fundamentales para el desarrollo de la persona, subyacente a su unicidad y su ser irreplicable, es la educación de su voluntad, la cual permite ir obteniendo en un grado mayor la posesión de sí misma y una más alta autonomía en todos los ámbitos que conducen a la excelencia. La disciplina, tiene una intrínseca relación con la libertad personal, siendo una actitud y un estilo de vida, pues se comprende como una forma organizada y metódica de hacer las cosas, es avanzar en una dirección por un sentido con decisión, es ir especializándose, sabiendo o haciendo algo mejor. Las conductas que fortalecen este pilar, entre otras son:

- Ser consciente del rol social que le compete de acuerdo a los principios del colegio.
- Promover la solidaridad, fraternidad y democracia en las actividades escolares.
- Ser responsable de las acciones emprendidas de manera personal y colectiva.
- Robustecer la voluntad para hacer lo correcto.
- Fortalecer la capacidad de trabajar colectivamente.
- Cumplir con los compromisos asumidos.
- Ser fiel a la palabra dada y, en caso de no poder cumplirla, dar explicaciones y ofrecer disculpas.
- Terminar un trabajo iniciado y no dejarlo a la improvisación o a medio hacer.
- Mantener un horario de estudio en la casa.
- Saber organizar el día y, de esta manera, disfrutar de los compromisos cumplidos y tener tiempo para el esparcimiento.

- Aprender a dar importancia a los muchos detalles de la vida y del estudio.
- Aprender a posponer un deseo inmediato para un beneficio posterior mayor.
- Ser ordenado y metódico.
- Ponerse de pie después de un fracaso y/o decepción.
- Vencer el desgano y la flojera para lograr construir metas por el bien común.

PÁRRAFO 2.

ACCIONES U OMISIONES CONSIDERADAS FALTAS

Artículo 37º. De acuerdo con su origen, magnitud, intención y/o consecuencia, las faltas se clasifican en:

1. **FALTA LEVE:** Aquellas transgresiones que no tienen consecuencias mayores para la buena convivencia escolar; sin embargo, dificulta el control y/o desarrollo normal de las actividades escolares. Se consideran Faltas Leves especialmente las siguientes:
 - a) Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar.
 - b) Llegar atrasado al inicio de la clase, sin autorización, después del recreo o colación.
 - c) No portar la Agenda Escolar institucional, pues es el documento oficial de comunicación e identificación del estudiante.
 - d) Consumir alimentos o bebidas no autorizadas durante el desarrollo de la clase.
 - e) Interrumpir el desarrollo de la clase.
 - f) Utilizar cualquier instrumento o elemento ajeno a la clase que dificulte el desarrollo de sus actividades salvo que exista autorización especial para ello. Los elementos pueden ser retirados por los docentes o asistentes de la educación entregados en la secretaría y retirados por los estudiantes al término de la jornada.
 - g) No usar el uniforme oficial convenido o no tener la presentación personal exigida.
 - h) Interrumpir el orden en la formación o en actos cívicos;
 - i) Faltar a clases y no entregar al profesor la justificación escrita del apoderado.
2. **FALTA MEDIA:** La que resulta de una transgresión que por su índole, intención y consecuencia afecta el cumplimiento de sus obligaciones, altera el clima escolar y/o perjudica la convivencia interna. Se consideran faltas medias especialmente las siguientes:
 - a) Acumular 6 (seis) atrasos, al inicio de la jornada escolar, en un mes. La puntualidad del estudiante es responsabilidad del hogar, el cual debe organizarse para que ésta se cumpla;
 - b) Faltar a la honradez en actividades escolares, por ejemplo, copiar el ejercicio de un compañero, plagiar un trabajo, copiar en una evaluación;
 - c) Justificar los incumplimientos en base a información deshonestas, culpando a otros.
 - d) La acumulación de 3 (tres) faltas leves señaladas en las letras b) a j), se considerará falta media;
 - e) Desobedecer las órdenes o instrucciones emanadas de docentes y asistentes de la educación;
 - f) No devolver los préstamos bibliotecarios dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Biblioteca.
 - g) El incumplimiento de compromisos acordados con docentes o asistentes de la educación, tendientes a corregir actitudes que perjudican el desarrollo personal del estudiante y/o el de otros estudiantes;
 - h) No justificar la ausencia a procedimiento de evaluación sumativa establecido en el artículo 18º del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar;
 - i) Usar un lenguaje verbal, paraverbal y no verbal inapropiado en toda actividad escolar y/o trayecto de ida o retorno de esta;
 - j) Interrumpir reiteradamente la clase dificultando el desarrollo y/o ejecución de esta.
 - k) No realizar las tareas requeridas para el desarrollo de los aprendizajes de la clase afectando el logro de sus aprendizajes;
 - l) Presentarse a clases sin los materiales de trabajo requeridos e informados con anterioridad, no pudiendo desarrollar las actividades de aprendizaje, afectando el logro de sus aprendizajes
 - m) Retirarse del lugar donde se desarrolla la actividad de aprendizaje sin autorización;
 - n) Llegar 15 o más minutos atrasados, sin autorización, al lugar donde se desarrolla la actividad de aprendizaje; y,
 - o) Ausentarse sin justificación a taller extracurricular, desconociendo el compromiso contraído y retirándose del colegio sin autorización.
 - p) Realizar manifestaciones explícitas de afectividad de parejas, tales como besos en la boca y abrazos íntimos, que no se ajustan al contexto escolar;
 - q) Incurrir en acciones que pudieran poner en riesgo su integridad personal o de otros miembros de la comunidad en las dependencias del colegio.
3. **FALTA GRAVE:** La que resulta de una transgresión intencionada que afecta gravemente el clima escolar y/o perjudica la convivencia interna, como también del patrimonio del Colegio. Se considerará falta grave especialmente las siguientes:
 - a) Acumular 9 (nueve) o más atrasos en un mes al inicio de la jornada;

- b) La acumulación de tres faltas medias;
 - c) El incumplimiento de sus compromisos de superación actitudinal y/o mejora conductual;
 - d) Tomar fotografías, grabar y/o filmar a cualquier miembro de la comunidad sin su conocimiento y autorización;
 - e) Retirarse del colegio antes del término de la jornada de clases sin autorización;
 - f) Ausentarse intencionadamente de una actividad escolar sin autorización, permaneciendo en un lugar ajeno a su quehacer escolar;
 - g) Faltar a la honradez entregando información parcial, incorrecta o tendenciosa en una investigación de convivencia;
 - h) Incumplir los compromisos de Convivencia Escolar y de las medidas reparativas estipuladas en las actas de cierre de investigación;
 - i) Dañar el equipamiento o recursos educativos del Colegio, así como las pertenencias de otros integrantes de la comunidad escolar.
 - j) Hurtar especies o valores en cualquier actividad escolar dentro o fuera del colegio
 - k) Consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, pastillas psicotrópicas sin indicación médica, vaporizadores, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional, en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste, o mientras vista el uniforme institucional;
 - l) Violentar física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
 - m) Insultar, hacer gestos groseros o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa de forma directa o a través de chats, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier medio de comunicación físico o tecnológico, virtual o electrónico;
 - n) Calumniar, amenazar o injuriar a cualquier integrante de la comunidad educativa de forma directa o a través de chats, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier medio tecnológico, virtual o electrónico.
 - o) Exhibir, transmitir o difundir, por medios cibernéticos, cualquier conducta de maltrato escolar y realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
 - p) Toda acción de carácter sexual consentida entre estudiantes de edades similares en las dependencias del colegio y/o actividades escolares fuera de este.
- 4. FALTA GRAVÍSIMA:** La que resulta de un acto cometido por cualquier miembro de la comunidad educativa, que afecta gravemente la convivencia escolar y/o que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

PÁRRAFO 3.

MEDIDAS APLICABLES A LAS FALTAS ESTABLECIDAS

Artículo 38º. Las normas y medidas deben entenderse como una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad escolar, a fin de avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Estas medidas serán en todo momento de carácter formativo, previamente conocidas, proporcionales a la falta cometida, y, sobre todo, respetuosas y promotoras de los derechos de los actores educativos y de la integridad de quien las recibe. Como marco de referencia orienta la adecuada aplicación de la disciplina escolar y permite asegurar la protección y el cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad, para hacer frente a las conductas contrarias a la convivencia. Para los directivos y docentes las normas y medidas son una guía clara para que eduquen y favorezcan la convivencia pacífica, y el respeto a la diversidad, para intervenir, orientar y ayudar a los estudiantes en su proceso formativo.

Artículo 39º. El incumplimiento de las normas se corregirá con las medidas definidas en este reglamento, aplicadas dentro de un marco formativo. Su aplicación se ajustará a criterios pedagógicos, progresivos e instructivos, excepto en los casos que, por su connotación y gravedad, se haga necesaria la aplicación de una medida disciplinaria inmediata. Todo estudiante deberá cumplir el Manual de Convivencia del Colegio y los principios en que éste se sustenta. Aquel alumno que no cumpla con las disposiciones reglamentarias estará incurriendo en faltas que podrán ser sancionadas con medidas pedagógicas y/o medidas disciplinarias.

Artículo 40º. En la determinación y aplicación de toda medida se deberán tener especialmente en cuenta los siguientes criterios:

- a) Debe tener un carácter claramente formativo para los directamente involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto.

- b) Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación y corrección del responsable.
- c) Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida los siguientes criterios:
 - i. La edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
 - ii. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
 - iii. La entidad de la agresión por factores tales como el grado de responsabilidad de los agresores o el carácter vejatorio o humillante de la conducta;
 - iv. Si el agredido es un docente o asistente de la educación;
 - v. La conducta anterior del responsable; y,
 - vi. La concurrencia de una circunstancia atenuante o agravante.

Artículo 41º. Constituirá una circunstancia atenuante respecto de las faltas las siguientes:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta, así como la petición de excusas y la reparación del daño producido ya sea físico o moral;
- b) El carácter ocasional de la conducta, vale decir, una conducta anterior intachable;
- c) La ausencia de intencionalidad: cuando se comprueba que la acción tiene un carácter de accidente, vale decir un suceso o consecuencia imprevista;
- d) Cuando se detecta una condicionante psicosocial que afecta la conducta del estudiante; y,
- e) Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 42º. Constituirá una circunstancia agravante respecto de las faltas el hecho de que éstas se cometan:

- a) En contra de una persona determinada en forma reiterada;
- b) Bajo amenaza;
- c) Actuando en grupo;
- d) En lugares solitarios o sin supervisión ni vigilancia;
- e) Abusando de una posición o condición superior, ya sea física, moral o de otra índole;
- f) Aprovechándose de la discapacidad, debilidad o indefensión del afectado; y,
- g) Amparándose en el anonimato o en una identidad falsa.

Artículo 43º. Las medidas aplicables son:

1. **Medida pedagógica:** Son las medidas, aplicadas a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Se reconocen las siguientes medidas:
 - a) **Las medidas formativas.** Son aquellas que permiten al estudiante aprender reflexivamente que la conducta realizada altera la buena convivencia, a responsabilizarse de las consecuencias de ella y se manifiesta en cambios de su conducta. Su aplicación corresponde al docente o asistente que presencia o se le informe la falta. Son medidas pedagógicas formativas:
 - i. Dialogar con el estudiante y hacerle ver lo inadecuado de su acción. Este diálogo es fundamental y lo debe ejecutar el /la docente o asistente de la educación que presencia o se le informa la acción. Esta medida siempre debe estar presente al momento en que se detecte una falta.
 - ii. Comprometerse a no reiterar la conducta.
 - iii. Monitoreo del docente para superar la conducta.
 - b) **Las medidas reparatorias.** Son acciones concretas que, una vez tomada conciencia del impacto de la conducta, permiten al o los estudiantes resarcir el daño moral o material provocado a la buena convivencia. Esta acción debe ser absolutamente voluntaria, la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo:
 - i. Presentación formal de disculpas a la o las personas afectadas, públicas o privadas según sea el caso.
 - ii. En caso de que el daño sea a un bien material o pertenencia de algún integrante de la Comunidad, este deberá ser repuesto en forma íntegra.
 - iii. Completar las actividades de aprendizaje no desarrolladas a fin de restituir los saberes afectados.
 - iv. Servicio en favor de la comunidad. Por ejemplo: apoyar actividades de aprendizaje de otros estudiantes, limpiar su espacio educativo; mesas o paredes rayadas; ordenar mobiliario escolar; etc.
2. **Las medidas disciplinarias.** Son aquellas asignadas a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en este Reglamento Interno, e implican una sanción consecuencia de la magnitud del daño moral o material causado por el estudiante a la buena

convivencia, las que se graduarán de acuerdo con el tipo de falta según se indica:

- a) FALTA LEVE:** Ante una falta de estas características se debe:
- Registrar una observación en la hoja de observaciones de faltas leves en el Libro de Clases que dé cuenta de la conducta y darla a conocer al o la estudiante.
 - Hacer ver lo inadecuado de la acción y establecer un compromiso de no reincidencia.
- b) FALTA MEDIA:** Ante una falta de estas características se debe:
- Registrar una observación en la hoja de observaciones significativas del Libro de Clases que dé cuenta de la recurrencia de la conducta, darla a conocer al o la estudiante e informar al apoderado por escrito en la Agenda Escolar o mail oficial.
 - Hacer ver lo inadecuado de la acción y establecer un compromiso de no reincidencia y/o reparación del daño causado, registrado en la hoja de vida del libro de clases.
 - Seguimiento del compromiso establecido por parte del profesor jefe.
- c) FALTA GRAVE:** Ante una falta de estas características se deberá proceder dependiendo del hecho, según se indica:
- Si la falta que se registra corresponde a la descrita en la letra a) del N° 3, del artículo 37°, el asistente de la educación encargado del control de atrasos debe registrar una observación en la hoja de observaciones significativas del Libro de Clases que dé cuenta de la gravedad de la conducta, darla a conocer al o la estudiante, e informar a través del correo electrónico personal del apoderado para que conozca de la falta y comprometa el cumplimiento de la norma. En caso de incumplimiento de este compromiso la inspectora general citará al apoderado y aplicará la medida disciplinaria de dos días de suspensión.
 - Si la falta que se registra supone la acumulación de tres faltas medias, de acuerdo con lo señalado en la letra b), del artículo 37°, la Inspectora General, previo informe del Profesor Jefe y/o Asistente a cargo del curso, revisará los alcances de las faltas acumuladas y citará al apoderado del o la estudiante y aplicará la medida disciplinaria de 1 día de suspensión.
 - Si la falta que se registra corresponde a las descritas entre las letras c) y p) del N° 3, del Artículo 37°, el profesor, después de registrar la falta en la hoja de vida del libro de clases y darla a conocer al o la estudiante, debe comunicarlo por escrito, mediante correo electrónico, a la Inspectora General, quién citará al apoderado para que conozca de la inconveniencia de la conducta y de la falta, firme el registro de observaciones y tome conocimiento de la medida disciplinaria aplicada al estudiante. En caso de que la medida adoptada fuese la suspensión de clases, esta se graduará según se indica a continuación:
 - Para las faltas de la letra b) corresponde a 1 día de suspensión.
 - Para las faltas de las letras c) a e) corresponderán 2 días de suspensión;
 - Para las faltas de las letras f y h) corresponderán 3 días de suspensión;
 - Para las letras i) y j) corresponderán 4 días de suspensión;
 - Para las letras k) a p) corresponderán 5 días de suspensión.La cantidad de días puede aumentar o disminuir de forma proporcional a las agravantes o atenuantes si correspondiese al caso. No podrá superar los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar por igual período.

d) FALTA GRAVÍSIMA: El estudiante que cometa una falta de estas características, será expulsado del establecimiento educacional, sanción que será informada a la Superintendencia de Educación, enviando los antecedentes que sirvieron de base para su aplicación. Los antecedentes, cuando corresponda, serán puestos en conocimiento del Ministerio Público, según lo dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal. En todo caso, en resguardo del principio de debido proceso, el estudiante o el apoderado, conjunta o indistintamente, podrán apelar de la medida ante el Director del Establecimiento, aportando nuevos antecedentes, para que éste evalúe en última instancia la sanción aplicada.

La medida de expulsión que afecte a algún estudiante tendrá vigencia permanente no pudiendo reintegrarse al colegio durante el resto de su vida escolar, aun cuando haya sido asignado por el Sistema de Admisión Escolar, ya sea por preferencia o matrícula asegurada.

Artículo 44º. En caso de que las medidas disciplinarias y/o medidas pedagógicas aplicadas no tengan impacto en el estudiante, y éste reiterare en faltas graves, el Director, previo informe de la Directora Académica, podrá convocar al Consejo de Profesores del nivel respectivo para revisar el caso y tomar acuerdos respecto de:

- **Condicionalidad de matrícula:** Llamado de atención que la dirección del establecimiento hace a un estudiante por la reiteración de faltas, expresado en un documento escrito que establece los motivos, la extensión, la revisión de la medida y el compromiso de superación de la familia.
- **Cancelación de matrícula:** Medida disciplinaria en que se da aviso al padre, madre o apoderado de la no continuidad de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente.

En ambos casos, condicionalidad o cancelación de matrícula, en resguardo del principio de debido proceso, el estudiante o el apoderado, conjunta o indistintamente, podrán apelar de la medida ante el Director del Establecimiento, aportando nuevos antecedentes, razón por la cual éste convocará al Consejo de Profesores para que tome conocimiento y sugiera la reconsideración o mantención de la medida

disciplinaria, quedando registro escrito de la resolución. Corresponderá al Director evaluar en última instancia la sanción aplicada.

PÁRRAFO 4.

PROCEDIMIENTOS EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS A FALTAS E INSTANCIAS DE REVISIÓN

Artículo 45º. En caso de que se tome conocimiento de un hecho flagrante o se presente una denuncia respecto de conductas que afecten la buena convivencia escolar descritas en el N° 3, desde las letras c) hasta la p), y en el N° 4 del artículo 37° se realizará una investigación que asegurará a todos los involucrados un Debido Proceso, el que debe ser entendido como “el conjunto de garantías que tiene el denunciado, al momento de investigar y aplicarse una medida disciplinaria, si correspondiere,” lo cual se traduce en los siguientes derechos:

- a) Derecho a un procedimiento PREVIO, RACIONAL Y JUSTO. (Art.19 N°3 CPR): El Colegio asegura un procedimiento justo y racional, que se encuentra establecido de forma previa a la aplicación de la medida.
- b) Conocer las razones que ameritan la medida: Derecho a conocer la falta establecida en el reglamento interno por la cual se le pretende sancionar.
- c) Garantías de que el denunciado o su representante, sea escuchado y pueda hacer sus descargos, aportando antecedentes, señalando su versión y explicando los hechos.
- d) Se respete la presunción de su inocencia.
- e) Se prohíbe la Discriminación Arbitraria, entendiéndose por tal, en el caso particular; “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada en la aplicación del presente Reglamento, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos del afectado, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N°2 de 2009 del Ministerio de Educación”.
- f) Derecho a que se resuelva de forma fundada y en un plazo razonable.
- g) Derecho a presentar una Apelación en contra de la medida aplicada, dirigida al Director en forma escrita y respetuosa, pidiendo que la sanción sea revisada, cuando se trate de sanciones de mayor entidad.

Artículo 46º. En la investigación de las conductas contrarias a la convivencia escolar, se resguardará los principios de interés superior del niño, tipicidad, transparencia e información, gradualidad, justo proceso, y de integridad y seguridad de los participantes. Anualmente se presentará al Consejo Escolar un “**Protocolo de Actuación para determinar la aplicación de medidas disciplinarias**” con el detalle de las etapas e instancias que componen el procedimiento por el que se pretende imponer una sanción, de manera de garantizar siempre un justo y racional procedimiento. Dicho protocolo estará publicado en la página institucional. La difusión e instrucción de los procedimientos del plan debe extenderse a todo el personal docente para su correcta interpretación y aplicación. (ANEXO NORMATIVA/PROTOCOLOS en página web)

PÁRRAFO 5.

MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL PARA ESTUDIANTES EN RIESGO SOCIOEDUCATIVO

Artículo 47º. Para aquellos estudiantes que presenten un riesgo socioeducativo que ponga en peligro su continuidad en el sistema educativo (embarazo, padre o madre adolescente, disfunción familiar severa, consumo de drogas y/o alcohol, maltrato u otros factores externos que pueden afectar la conducta del estudiante) se establecerán medidas de apoyo psicosocial tendientes a evitar su deserción escolar.

Los docentes y asistentes de la educación que conozcan de situaciones que pongan en riesgo la continuidad del estudiante en el sistema escolar deberán informarlo por escrito a la directora académica, quien evaluará los antecedentes aportados y derivará el caso a la psicóloga quien activará el protocolo de actuación correspondiente, debiendo:

- i. Citar al apoderado o adulto responsable de la trayectoria educativa del estudiante para dar a conocer de los factores de riesgo que afecta su continuidad.
- ii. Activar protocolo de acuerdo con los antecedentes recogidos de diferentes fuentes y ratificados.
- iii. Derivar a especialista con informe institucional.
- iv. Integrar a programas de apoyo con organismos especialistas o de protección de derechos del niño cuando corresponda.
- v. Proveer al docente de estrategias básicas para acompañar al estudiante según sugerencias del profesional tratante o especialista del colegio.
- vi. Difundir e instruir a todo el personal docente y asistente de la educación de las medidas psicosociales y plan de apoyo al estudiante para su correcta interpretación y aplicación. En caso de que la familia incumpla las medidas de apoyo acordadas, se remitirán los antecedentes a las instituciones u organismos protectores de los derechos de menores o adolescentes contempladas en la legislación vigente.

TÍTULO XI.

DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

PÁRRAFO 1.

COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR.

Artículo 48º. El Consejo Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto N°24 de Educación, estará integrado por el Director del establecimiento, quien lo presidirá; el representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito; la Directora Académica del Colegio; un docente de enseñanza media; un docente de enseñanza básica; un asistente de la educación, elegido por sus pares; el Presidente del Centro de Padres y Apoderados; el Presidente del Centro de Alumnos; y, el Encargado de Convivencia Escolar.

PÁRRAFO 2.

DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO ESCOLAR

Artículo 49º. Corresponde al Consejo Escolar estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el desarrollo de una sana convivencia escolar, de acuerdo con los principios declarados en el PEI, como también la determinación de medidas que permitan promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física, psicológica, agresiones u hostigamiento.

PÁRRAFO 3.

DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 50º. El encargado de Convivencia Escolar es el profesional de la educación con experiencia en materia de convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos o con experiencia en mediación escolar, responsable de implementar las acciones determinadas por el Consejo Escolar, tendientes a promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física, psicológica, agresiones u hostigamiento. Será nombrado por el director del Establecimiento, con consulta al Consejo Escolar, al inicio del año escolar.

Tendrá como funciones las siguientes:

- a) Liderar el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional.
- b) Planear, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia de acuerdo a las recomendaciones del Consejo Escolar y lineamientos de la dirección.
- c) Mantener flujos de comunicación constantes con la dirección académica con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del plan de convivencia.
- d) Responder a las necesidades detectadas y priorizadas, hechas por medio de un diagnóstico comprensivo, de los focos que tensionan la convivencia.
- e) Investigar y sugerir medidas o sanciones en los casos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el reglamento Interno.
- f) Informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia en el Colegio.
- g) Las demás que le asigne el presente Reglamento u otras disposiciones pertinentes.

PÁRRAFO 4.

PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 51º. El Plan de Gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Consejo Escolar o de otras instancias de participación existentes tendientes a promover la buena convivencia escolar. Anualmente el profesional Encargado de Convivencia escolar presentará al Consejo Escolar un **“Plan de Gestión de Convivencia Escolar”**. La difusión e instrucción del plan anual y los procedimientos del protocolo debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación.

PÁRRAFO 5.

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

Artículo 52º. De acuerdo con la normativa vigente, el presente Reglamento Interno describe las faltas a la buena convivencia escolar, graduándola de acuerdo con su menor o mayor gravedad, según lo detalla en su Artículo 37º, numerales 1), 2), 3) y 4).

Artículo 53º. De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde la amonestación verbal hasta la cancelación de matrícula de manera progresiva, salvo las situaciones expresamente señaladas en el artículo 37º, numeral 4), esto es, medidas a faltas gravísimas sancionadas con la expulsión del establecimiento educacional. Se identifican las siguientes medidas disciplinarias aplicables a las faltas a la

buen convivencia.

- a) **Amonestación verbal:** Son derivadas de faltas menores que conviene corregir con oportunidad. El adulto reflexiona con el estudiante procurando un cambio en su comportamiento.
- b) **Registro en el Libro de Clases:** Se aplica cuando el alumno contraviene algunas de las normas que debe observar, desarrollar y/o cumplir.
- c) **Suspensión temporal de clases:** La medida disciplinaria se aplicará en forma extraordinaria, extrema y excepcional, en los casos en que la ausencia del alumno se hace indispensable para no poner en riesgo la integridad física, psicológica y/o moral del propio alumno o de otro miembro de la comunidad escolar. La suspensión se puede realizar por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por igual período, en casos calificados. La inspectora General deberá notificar al apoderado en forma presencial, pudiendo citarlo en forma escrita (agenda o correo electrónico) o a través de la vía telefónica. La sanción debe tener carácter formativo, dándole un periodo para reflexionar y permitirle al estudiante aprender del error y de sus consecuencias e idealmente reparar el daño causado con la falta. Es por ello por lo que se insta a los apoderados a dirigir sus esfuerzos en este mismo sentido, promoviendo la reflexión sobre la falta en dicho período y provocar un cambio adecuado en la conducta del alumno.
- d) **Cambio de curso:** Esta medida sólo será aplicada en caso de que la Dirección la considere una medida indispensable y a la vez viable desde un punto de vista pedagógico y funcional, y siempre que no altere la sana convivencia del nuevo curso al que llegará el alumno. Se trata de una oportunidad para el alumno, quien es llamado a aprovecharla, poniendo de su parte, de modo que el cambio de ambiente y contexto ayude a mejorar sus actitudes para convivir en un ambiente grato y armónico.
- e) **Condicionabilidad de matrícula:** Se aplicará esta medida cuando se incurre en alguna de las siguientes circunstancias:
 - i. Cuando el alumno ha transgredido reiteradamente el presente Reglamento.
 - ii. Cuando las medidas pedagógicas, medidas disciplinarias y/o medidas de apoyo psicosocial aplicadas no tenido un impacto en el estudiante, y éste no logra reformar su conducta.La condicionabilidad del alumno será aplicada por el Director, previo informe de Dirección Académica, y convocatoria al Consejo de Profesores del nivel respectivo para revisar el caso y decidir. De esta decisión el director dejará constancia escrita en una Resolución Interna la que se dará dada a conocer al apoderado mediante entrevista presencial, informando de las acciones necesarias que deberá realizar el estudiante y su familia para superarla: cumplimiento de compromisos o requisitos indicados, entre los cuales podrá estar, si la situación lo amerita, la derivación a un profesional externo para tratar las causas de su comportamiento. El alumno podrá asistir a la citación si es convocado, en atención a su edad y grado de desarrollo emocional.
El alumno siempre tendrá la posibilidad de superar la medida disciplinaria, a través del cumplimiento de los compromisos o indicaciones dispuestas y/o pactados con el Colegio, los cuales serán revisados en la oportunidad que se establezca en la misma hoja de entrevista en que fueron registrados o al finalizar cada semestre.
- f) **Cancelación de matrícula:** Esta medida será aplicada por el Director, previo informe de Dirección Académica, y convocatoria al Consejo de Profesores del nivel respectivo para revisar y decidir en casos de aquellos alumnos que no cumplan con los compromisos y requisitos establecidos para superar la condicionabilidad y, en consecuencia, reiteran faltas graves. La medida de cancelación de matrícula será comunicada mediante entrevista presencial al apoderado, a la cual podrá concurrir el alumno si es requerido en atención a su edad y grado de desarrollo emocional.
- g) **Expulsión:** La expulsión de un estudiante será aplicable cuando se trate de una conducta que cause daño a la integridad física o psíquica a cualquiera de los miembros de la comunidad escolar o de terceros que se encuentren en dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del Colegio.

PÁRRAFO 6.

PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.

Artículo 54º. En la medida de ser posible, y en atención a la edad de los involucrados en las faltas, se podrá optar por la Resolución pacífica de conflictos, mediante las técnicas de la mediación, la conciliación, la negociación y el arbitraje. Lo anterior, con el objeto de fomentar una comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar que los conflictos escalen en intensidad. Sin embargo, la participación en estas instancias es de carácter voluntario, pudiendo cualquiera de las partes, expresar su voluntad de no perseverar, dándose por terminado el proceso.

- a. **La mediación:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad en

conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo para alcanzar una conciliación entre las partes. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso. Preferentemente deben ser mediadores y/o árbitros: los profesores jefes, encargado de convivencia, inspectores, asistentes de aula, directivos, integrantes del centro de alumnos, entre otros.

- b. **La Negociación:** Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- c. **El Arbitraje:** Es un procedimiento que está guiado por un adulto, preferentemente el Encargado de Convivencia y docentes, o aquel que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar, quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

PÁRRAFO 7.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 55º. Corresponde a la dirección del establecimiento educacional, junto encargada de convivencia escolar, proponer estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa. La ejecución de estas actividades estará contenida en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar que se dará a conocer al Consejo Escolar en la primera reunión del año. Asimismo, anualmente se elaborará un “**Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa**”. Dicho protocolo estará publicado en la página institucional. La difusión e instrucción de los procedimientos del plan debe extenderse a todo el personal docente para su correcta interpretación y aplicación. (ANEXO NORMATIVA/PROTOCOLOS en página web)

Artículo 56º. El **Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa** se activa en caso de denuncia de violencia escolar o bullying, que transgrede gravemente la convivencia escolar en el colegio. Este procedimiento los activará la encargada de convivencia escolar previa derivación de Dirección Académica en las siguientes situaciones:

- a) Maltrato entre miembros de la comunidad educativa.
- b) Bullying o acoso escolar entre miembros de la comunidad educativa
- c) Violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa.

Artículo 57º. En caso de activarse el **Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa** establecido en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, que se entiende forman parte de este Manual de Convivencia, se debe observar especialmente lo siguiente:

- a) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra;
- b) De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada denuncia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, ajenos a la indagación, a excepción de la autoridad competente;
- c) En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas;
- d) Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Director dentro de un plazo de cinco días hábiles, quien deberá revisar la sanción o medida, y resolver en consideración a los nuevos antecedentes aportados en un plazo de diez días hábiles.

PÁRRAFO 8.

DE LA NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 58º. El Colegio, según lo dispone la ley N° 20.609, garantiza la continuidad de estudios en un ambiente de respeto y consideración a todos los estudiantes, rechazando todo trato discriminatorio de carácter arbitrario referido a embarazo adolescente u otros determinados por motivos tales como nacionalidad u origen racial, origen o situación socioeconómica, opción religiosa, opción política, orientación sexual, identidad de género, entre otras opciones. Todo acto discriminatorio será considerado como una falta grave.

Artículo 59º. El Colegio, según lo dispone la ley N° 21.545, asegura el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardo de la educación social de los niños, niñas, adolescentes con trastorno del espectro autista, eliminando cualquier forma de discriminación; promueve el abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y la concientización de la sociedad sobre esta temática. Las acciones de prevención e intervención para asegurar las condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia y progreso de niños, niñas, jóvenes a lo largo de sus trayectorias educativas están especificadas en el **“Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual”** y en el **“Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes”**. Dicho protocolo estará publicado en la página institucional. La difusión e instrucción de los procedimientos de este debe extenderse a todo el personal docente para su correcta interpretación y aplicación. (ANEXO NORMATIVA/PROTOCOLOS en página web)

TÍTULO XII.

REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS

Artículo 59º. Existen distintas instancias de participación organizadas y reconocidas por el colegio. Se reconocen especialmente la existencia y funcionamiento del Centro de Estudiantes (CEE), Centro de General de Padres y Apoderados (CGPA) y Consejo Escolar (CE).

1. DEL CENTRO DE ESTUDIANTES (CEE). El colegio promueve la participación de los estudiantes a través de espacios institucionales. El centro de Estudiantes es un espacio propicio que poseen los estudiantes para canalizar sus ideas, inquietudes y planes de manera tal que, a través del ejercicio del debate de ideas, acuerdos y coordinaciones aprenden a encausar la voluntad de acción y la participación democrática. Estará formado por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, del colegio.

Las funciones del Centro de Estudiantes son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el decreto que regula su constitución y funcionamiento-
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismos que corresponda.
- e) Tener un representante dentro del Consejo Escolar.
- f) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- g) Cualquier otra función que la normativa legal o institucional establezca.

El CEE se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en su Reglamento Interno, el cual deberá ajustarse a la normativa legal. En todo se regirá por lo establecido en su Estatuto propio, la normativa institucional y en el Decreto N° 524 de 1990 (modificado el 2006).

Directivas de Alumnos de cada Curso: Al inicio del año escolar cada curso, deberá elegir formalmente a su directiva en presencia del Profesor Jefe. La directiva electa representará frente a otras instancias institucionales que se requieran, a la totalidad de los alumnos del curso por el que fue electa.

2. DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS (CGPA). El centro de padres y apoderados agrupa a los padres y apoderados del colegio motivados por el bienestar de sus hijos, que voluntariamente deseen participar en esta organización. Es una forma de colaborar de manera colectiva y organizada en la educación escolar. El CGPA es el organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Colegio y tiene como misión fundamental el promover la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros; apoyar organizadamente las labores educativas del Establecimiento y estimular el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar y representar sus intereses en el Consejo Escolar. Se regirá por su propio estatuto, que debe estar en conformidad con lo establecido en la normativa legal correspondiente.

Directivas de Apoderados de Curso: En cada curso del colegio, se formará una Directiva de apoderados que los representará, y será constituida en la primera reunión de apoderados y en presencia del Profesor Jefe a través de votación directa.

Reuniones de Apoderados de curso Ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones ordinarias son aquellas fijadas en el calendario escolar y son de carácter obligatorias para los apoderados. Con independencia de lo anterior, en el caso que un curso requiera sostener reuniones por motivos propios de su dinámica, se podrá convocar a las reuniones necesarias. Participar en dichas reuniones, es un deber y derecho de los apoderados; se considera una falta grave a los deberes de un apoderado el no asistir de forma injustificada y reiterada a las reuniones convocadas por el colegio y como consecuencia de ello el Colegio puede solicitar el cambio de apoderado en post del bien superior del niño.

3. CONSEJO ESCOLAR (CE). Es un órgano de carácter informativo, consultivo y propositivo constituido por:

- a) Director de establecimiento o su representante.
- b) Sostenedor o un representante designado por éste.
- c) Representante de los docentes.
- d) Representante de los asistentes de la educación
- e) Representante del centro de padres y apoderados.
- f) Representante del centro de estudiantes.

La constitución, funcionamiento y facultades del Consejo Escolar, se encuentran establecidas en Ley N° 20.370, en la Ley N° 19.979, por el Decreto N°24 de 2005 del Ministerio de Educación y por el reglamento interno que lo rige.

TÍTULO XIII.

DE LA PROTECCIÓN A LA LABOR FUNCIONARIA

Artículo 60º. La Ley General de Educación establece que los docentes y asistentes de la educación tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos por parte de los integrantes de la comunidad. Toda agresión o amenaza que afecte a un docente o asistente de la educación del establecimiento será denunciada a la autoridad correspondiente con arreglo a la normativa vigente. El Colegio Intercultural Trememmn defenderá a sus docentes y asistentes de la educación persiguiendo la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal con motivo del desempeño de sus funciones o que, por dicho motivo, los injurien o calumnien en cualquier forma.

TÍTULO XIV.

DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN

Artículo 61º. El presente reglamento reconoce el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.

TÍTULO XV.

ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIONES Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 62º. El Reglamento Interno y sus modificaciones se deberá someter a aprobación, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Actualizaciones y modificaciones. El Reglamento interno debe ser presentado al Consejo Escolar, el que podrá realizar observaciones al mismo, las que en todo caso no serán vinculantes. Se actualizará, al menos, una vez al año y deberá contener un procedimiento que regule sus modificaciones o adecuaciones. Podrá ser modificado por el director del establecimiento educacional, con consulta al Consejo Escolar y a solicitud de alguno de los estamentos que lo integran.
2. Difusión. La comunidad escolar debe tomar conocimiento del Reglamento Interno y sus modificaciones. Para esto, se publicará dicho reglamento y todos sus anexos, en el sitio web www.trememmn.cl

Asimismo, se deberá mantener el Reglamento Interno que se dio a conocer a la comunidad escolar en la plataforma que el Ministerio de Educación determine. Si alguna materia se contiene en un documento aparte, debe ser publicado en la referida plataforma. En caso de existir discrepancias entre los Reglamentos publicados en estos dos medios, se considerará como documento válido el que se encuentre publicado en la plataforma del Ministerio de Educación.

2º. Se publique, y se ponga en conocimiento de todas las familias, el presente Reglamento Interno en la página web institucional del Colegio Intercultural Trememmn www.trememmn.cl

3º. Se publiquen, y se pongan en conocimiento de la todas las familias, los planes y los protocolos anexos de este Reglamento Interno, en la página web institucional del Colegio Intercultural Trememmn www.trememmn.cl



José Luis Villarroel Vera
Director

